



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPA

Ambo, 30 de octubre de 2019

QUE CREA LA NUEVA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AMBO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 020, de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 133-2019-UGIRS-GGAYRN-MPA, de fecha 09 de octubre de 2019, el Proveído N° 100-2019-MPA/GGAYRN, de fecha 10 de octubre de 2019, el Informe Legal N° 372-2019-MPA/GAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, el Informe N° 360-2019-MPA/GGAYRN, de fecha 17 de octubre de 2019, y el Proveído S/N-GM, de fecha 25 de octubre de 2019, con dispensa del trámite de comisión, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la nueva **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM**, de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, define en sus Artículos 67° y 68° que el Estado determinaría la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sustentable de sus recursos naturales; y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, establece en su artículo 26°, de la Comisiones Ambientales Municipales, que como parte de sus funciones consiste en la evaluación del desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, es necesario actualizar la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Ambo, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Ambo, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia de Ambo, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley General del Ambiente N° 28611, con dispensa del trámite de Comisión, de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, **por UNANIMIDAD**, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA NUEVA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AMBO.

Artículo 1°. CREASE, la nueva Comisión Ambiental Municipal – CAM, de la provincia de Ambo, como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Ambo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Huánuco y el MINAM.

Artículo 2°. La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Ambo - CAM Ambo, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Ambo.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

Funciones Específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b) Participar y representar ante la CAR Huánuco.
- c) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Ambo, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- e) Concentrar, elaborar y monitorear el Plan de Trabajo Anual de la provincia de Ambo, basado en la Política Ambiental Regional.
- f) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Trabajo Provincial aprobado.
- g) Tramitar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Trabajo de la provincia de Ambo.
- h) Difundir e informar periódicamente a la población de la provincia de Ambo ya los organismos de nivel regional y Nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Trabajo de la provincia de Ambo.

Artículo 3º. La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Ambo – Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, quien la presidirá.
2. Un representante de la ONG IDMA de la Región Huánuco.
3. Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales del GOREHCO.
4. Un representante del Colegio de Ingenieros – Sede Huánuco.
5. Un representante de la Universidad de Huánuco – Facultad de Ingeniería Ambiental.
6. Un representante de la Municipalidad Distrital de Conchamarca.
7. Un representante de la Municipalidad Distrital de Tomayquichua.
8. Un representante de la Municipalidad Distrital de Huácar.
9. Un representante de la Municipalidad Distrital de Cayna.
10. Un representante de la Municipalidad Distrital de Colpas.
11. Un representante de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Mosca.
12. Un representante de la Municipalidad Distrital de San Rafael.
13. Un representante de la Fiscalía Provincial – Fiscalía Provincial de Huánuco.
14. Un representante de la Agencia Agraria Ambo.
15. Un representante de la Micro Red de Salud – Ambo.
16. Un representante de ESSALUD – Ambo.
17. Un representante de la UGEL – Ambo.
18. Un representante del ISTEP "Max Planck" de Ambo.
19. Un representante del ISTPP "Hessen" de Ambo.
20. Representantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la provincia de Ambo.
21. Representantes de la Sociedad Civil de Ambo.
22. Representantes de la Alianza Estratégica de Ambo.
23. Representantes de las Juntas Vecinales de Ambo.
24. Representantes del Gremio de Transportistas Mayores de Ambo.
25. Representantes de los Transportistas menores de Ambo.
26. Representantes de medios de Comunicación Social de Ambo.
27. Representantes de los Clubes de Madres de la provincia de Ambo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

28. Representantes de la Policía Nacional del Perú – Sede Ambo.
29. Representante de la Subprefectura de Ambo.
30. Representante de la Iglesia Evangélica de Ambo.
31. Representante de la Comunidad Campesina de Ambo.
32. Representante de la Iglesia Católica de Ambo.
33. Representante de la Casa del Adulto Mayor de Ambo.



Artículo 4°. La Comisión Ambiental Municipal – CAM de la provincia de Ambo, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Ambo.

Artículo 5°. Las instituciones conformantes de la CAM de la provincia de Ambo, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital y provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional y regional, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°. Facultar a la CAM de la provincia de Ambo, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 días, computados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su Plan de actividades, en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 8°. DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 012-2012-CM-MPA y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Ambo, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial de Ambo, convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM - Ambo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPA

Ambo, 30 de octubre de 2019

QUE CREA LA NUEVA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AMBO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 020, de fecha 29 de octubre de 2019, el Informe N° 133-2019-UGIRS-GGAYRN-MPA, de fecha 09 de octubre de 2019, el Provedo N° 100-2019-MPA/GGAYRN, de fecha 10 de octubre de 2019, el Informe Legal N° 372-2019-MPA/GAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, el Informe N° 360-2019-MPA/GGAYRN, de fecha 17 de octubre de 2019, y el Provedo S/N-GM, de fecha 25 de octubre de 2019, con dispensa del trámite de comisión, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la nueva **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM**, de la provincia de Ambo, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, define en sus Artículos 67° y 68° que el Estado determinaría la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sustentable de sus recursos naturales; y que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, establece en su artículo 26°, de la Comisiones Ambientales Municipales, que como parte de sus funciones consiste en la evaluación del desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que, son atribuciones de la Municipalidad, promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.